



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, - 5 DIC 2006

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas T.C.P. N° 441/05, caratulado: “Denuncia Presuntas Irregularidades Canal 13 Río Grande”, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de los Señores Eduardo Monchietti, Hilda Rafaela Benítez, Luis Francisco Torres, Guillermo Lacaze, Jorge Zarazaga y Oscar D’Agostino, según discriminación explicitada en el objeto de la misma y en su carácter de responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial; por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 26/100 (\$151.276,26), o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses;

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el Punto 3. denominado “Fundamentos de la Acusación”, recae en las personas de los Señores Eduardo Monchietti, en su carácter de ex Secretario de Medios de la Provincia, solidariamente con la agente Hilda Rafaela Benítez, en merito a su presunta participación en las irregularidades en torno a la emisión del programa “Que esta pasando” por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$68.400.-).

Que asimismo los agentes Luis Torres, Eduardo Monchietti y los Sres. Lacaza, D’Agostino y Zarazaga de manera solidaria por las presuntas irregularidades en torno a la emisión de publicidad no contratada en el Programa televisivo Contacto y el uso indebido de elementos de propiedad estatal, presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$66.240.-).

Que también se atribuye responsabilidad patrimonial por presunto perjuicio fiscal a los agentes Luis Torres y Eduardo Monchietti de manera solidaria por las presuntas irregularidades en tono a la emisión de publicidad presuntamente subfacturada por indebida calificación de “pequeños comerciantes” en torno a publicidad de carácter electoral, presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y DOS (\$10.592.-).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
PATAGONIA
ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Por otra parte se atribuye responsabilidad patrimonial por presunto perjuicio fiscal al agente Luis torres por las presuntas irregularidades en torno al canje publicitario por sobreprecio abonado en la adquisición de materiales a la firma Mundo Maderas por un importe de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$1.725.-), presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-).

Finalmente, se atribuye responsabilidad patrimonial por presunto perjuicio fiscal a los agentes Hilda Rafaela Benítez y Luis Torres por las presuntas irregularidades en torno que asciende a la suma de CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 26/100 (\$5.044,26.-)

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 48°: “La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...”;

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57° y siguientes de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Señores Eduardo Monchietti, Hilda Rafaela Benítez, Luis Francisco Torres, Guillermo Lacaze, Jorge Zarazaga y Oscar D’Agostino, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTICULO 2°: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de doce (12) días, adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Piedrabuena N° 220 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3°: HACERLES conocer a los nombrados en el Artículo 1° que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



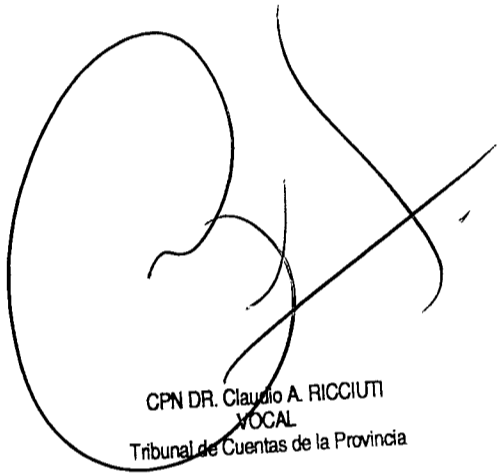
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



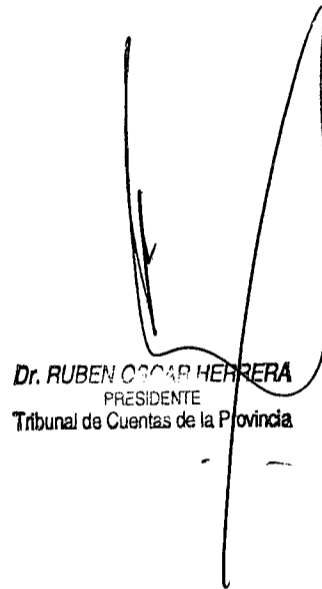
en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar a los nombrados en el artículo 1º, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 129 / 2006 V.L.



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia